

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 73-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Porvenir y el señor Pierre Louis Domino, relativo al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con una extensión superficial de 1,339.34 Mts², dentro de la parcela No. 4, D.C. No. 1, manzana No. 4, solar No.3, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana. G. O. No. 10938 del 8 de abril de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-19

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 15 de septiembre del año 1998, entre el INGENIO PORVENIR y el señor PIERRE LOUIS DOMINO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 15 de septiembre del año 1998, entre el INGENIO PORVENIR, válidamente representado por el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA, de una parte, y de la otra parte, el señor PIERRE LOUIS DOMINO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de mil trescientos treinta y nueve punto treinta y cuatro (1,339.34) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.4 del D. C. No.1, manzana No.4, solar No.3, del municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada en la suma de trescientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos dominicanos con 50/100 (RD\$368,318.50), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: CUMAYASA
CC-No.0389 Año 1998**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO PORVENIR, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del año 1966, válidamente representado por el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, el señor PIERRE LOUIS DOMINO, francés, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1411860-7, domiciliado y residente en la Avenida Sarasota, casa No.36, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de mil trescientos treinta y nueve punto treinta y cuatro (1,339.34) metros cuadrados, dentro de la parcela No.4 del D.C. No.1, manzana No.4, solar No.3, del municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, propiedad del Ingenio Porvenir, con los siguientes linderos:

Al Norte: Sr. Diógenes Berges y río Cumayasa.
Al Este: Río Cumayasa.
Al Sur: Camino.
Al Oeste: Carretera Los Arados y camino.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.76-4, de fecha dos (2) de febrero del año 1976, expedido por el registrador de títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de trescientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$368,318.50), o sea a razón de doscientos setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$275.00) el metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, mediante cheques certificados Nos. 4721, 19305 y 19327 de fechas 7-4-98, 29-6-98, 31-7-98 y en dinero en efectivo en fecha 8-7-98, valor que declara haber recibido en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de doscientos setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$275.00) el metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha once (11) de febrero del 1998 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha siete (7) de junio del 1996.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y EL COMPRADOR en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los quince (15) días del mes de septiembre del

año mil novecientos noventa y ocho (1998), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

Lic. Oscar S. Batista García
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

Pierre Louis Domino

YO, **LIC. JUAN FRANCO PUELLO HERRERA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores **LIC. OSCAR S. BATISTA GARCÍA** y **PIERRE LOUIS DOMINO**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento libre y voluntariamente que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. JUAN FCO. PUELLO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel de Jesús Guichardo Vargas
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 74-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Barahona y la señora Noris Elizabeth Medina Medina, a través del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 4,000.00 Mts.², dentro de la parcela No. 24 (parte), del D.C. No. 14/1ra., lugar Batey Central, provincia Barahona, R.D. G. O. No. 10938 del 8 de abril de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-19

VISTO: El artículo 93, numeral 1) literal K de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 13 de diciembre del año 2010, entre el INGENIO BARAHONA y la señora NORIS ELIZABETH MEDINA MEDINA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta terreno suscrito en fecha 13 de diciembre del año 2010, válidamente representado por el director ejecutivo, LIC. JUAN FRANCISCO MATOS CASTAÑOS, de una parte; y de la otra parte la señora, NORIS ELIZABETH